Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

lla y Reciviendo Juram.to a Joseph Peñalver y Joseph Abenza
vecinos de ella nonbrados y aprobados por Alcaldes ordinarios
de esta dha villa y su Jurisdiccion para servir sus empleos en el
año que nota dha eleccion lo que ejecutaron cada uno de por
si por Dios y a una cruz conforme a dro, de cumplir fiel y
legalmente con la obligacion de sus encargos y en señal de po
sesion se les entrego a cada uno una vara de Justicia y ad
mitieron en forma = y Reciviendo Juram.to a Juan de
Luna Robles y Juan de Vera Regidores nonbrados y apro
bados aceptaron y obligaron a cumplir fiel y legal
mente con dhos sus oficios en el tiempo que los exercie
sen lo que juraron del mismo modo a Dios y a una
cruz segun dro, y se les dio la posesion y puso en el lugar
que corresponde = y Marcos de Abellan Alguacil m.or electo
y aprobado por dho señor Alcalde mayor se le recivio tan
bien Juram.to por dios y a una cruz conforme a dro y obli
go a cumplir fiel y legalmente con dho empleo y en
señal y para su uso se le entrego una Bara de Jus
ticia y dio su posesion = y Joseph Leon y Alonso Marin
nonbrados y aprovados en dha eleccion por Alcaldes de la
santa hermandad hicieron el mismo Juram.to y
obligaron cada uno a cumplir con su oficio, y en se
ñal de tal se les entrego a cada uno una vara de Jus